Septiembre 1998



منظمة الأغذية والزراعة للأمم المتحدة



Food and Agriculture Organization of the United Nations Organisation des Nations Unies pour l'alimentation et l'agriculture Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

Roma, 3-6 de noviembre de 1998

PROCEDIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE NORMAS (Tema 6 del programa)

- 1. En los siete años transcurridos desde que el CIPF inició sus actividades de establecimiento de normas se han completado siete normas internacionales de medidas fitosanitarias (NIMF). Este ritmo de progresión refleja el tipo de procedimientos utilizados actualmente para la elaboración de normas así como el nivel de recursos puestos a disposición de la Secretaría para las actividades de elaboración de normas.
- 2. Uno de los conceptos fundamentales que condujeron al establecimiento de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias en la revisión de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria fue el de mejorar los procedimientos de establecimiento de normas trasfiriendo la función de aprobación de los órganos rectores de la FAO a la Comisión en cuanto órgano más técnicamente orientado. Como la Comisión se reúne anualmente, se halla también en condiciones de adoptar normas más rápidamente que en el ciclo bienal necesario para presentar las normas a la Conferencia de la FAO. Ello ofrece a la CIPF la oportunidad de acelerar el proceso de establecimiento de normas y plantea cuestiones relativas a la posible necesidad de modificar los procedimientos.
- 3. En particular, el Comité de Expertos sobre Medidas Fitosanitarias (CEMF), en su 5ª reunión celebrada en Roma del 11 al 14 de mayo de 1998, observó que el actual programa de trabajo de la Secretaría rebasa la capacidad del CEMF tal como está estructurado actualmente. El CEMF recomendó a la Secretaría que se señalaran a la atención de la Comisión Interina los problemas experimentados en relación con la elaboración de NIMF.
- 4. El CEMF planteó las cuestiones siguientes:
 - a) El CEMF no está en condiciones de hacer frente a los trabajos previstos en el marco del actual sistema,
 - b) se requieren directrices realistas respecto del ritmo previsto de elaboración de NIMF v
 - c) la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias necesita examinar los procedimientos de establecimiento de normas para recomendar medidas apropiadas.

2 ICPM-98/4

5. La Secretaría ha recibido asimismo observaciones de algunos países miembros en las que sugieren que consideran altamente prioritario incrementar considerablemente el número y la variedad de las normas.

- 6. El actual procedimiento de redacción, examen y aprobación de NIMF comprende varios trámites distintos. Se adjunta a la presente el procedimiento oficial establecido por la Conferencia de la FAO en su 27º período de sesiones, en noviembre de 1993 (Apéndice 1). Estos procedimientos se redactaron cuando la Secretaría de la CIPF no funcionaba todavía plenamente y se esperaba recibir considerables recomendaciones de las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF).
- 7. Debido a la complejidad y número de organizaciones y personas que pueden participar, en el procedimiento de elaboración de un proyecto de norma puede llevar mucho tiempo. La Secretaría prepara el proyecto inicial teniendo en cuenta las aportaciones de expertos. El proyecto se somete al examen del CEMF, el cual normalmente lo modifica. Los proyectos que el CEMF acepta en esta fase de elaboración son enviados por la Secretaría a las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) y a las ORPF para que formulen sus observaciones. En el futuro, este envío se hará a los puntos de contacto oficiales.
- 8. Se concede como máximo un plazo de tres meses para la consulta y el envío de observaciones sobre el proyecto de norma a la Secretaría. La Secretaría recoge estas observaciones, que tiene en cuenta al enmendar el proyecto de norma. Sucesivamente, se envía al CEMF, para nuevo examen, un proyecto de documento revisado, así como un resumen de las observaciones y cambios introducidos como consecuencia del procedimiento de consulta. Tras su examen y las posibles modificaciones acordadas por el CEMF, hasta la fecha la norma se presentaba a los órganos rectores de la FAO para su ratificación, pero en adelante se presentará a la Comisión.
- 9. En la Resolución 12/97 de la Conferencia de la FAO por la que se aprueban las enmiendas al texto de la CIPF y se establece la Comisión Interina, se estipula que la Comisión puede tomar la decisión de modificar el procedimiento de establecimiento de normas. Son varios los puntos cuya modificación podría examinarse. Entre las opciones sugeridas a la Secretaría, figuran las siguientes:
 - a) celebrar reuniones más frecuentes del CEMF (por lo menos dos por año). Ello dependería de las limitaciones presupuestarias de la FAO y de la disponibilidad de los miembros del CEMF. Es probable que la cuestión plantee problemas por ambas razones;
 - reducir el número de miembros del CEMF para permitir reuniones más frecuentes por un costo igual o parecido y ampliar el tiempo de examen durante las reuniones a una semana o más;
 - c) reducir el número de trámites del procedimiento;
 - d) exigir aportaciones más frecuentes y de calidad más elevada sobre los proyectos de documentos que se envíen para consulta, y examinar la conveniencia de ampliar el período de consulta;
 - e) aumentar la responsabilidad actual y/o participación de las ORPF. Un problema a este respecto es que no todas las ORPF están igualmente capacitadas para contribuir;
 - f) recurrir en mayor medida a expertos y grupos de expertos en la fase de redacción, limitando la función del CEMF al examen final de las normas;
 - g) ampliar la elaboración de proyectos de normas mediante financiación y recursos adicionales que proporcionen los miembros o las organizaciones regionales. Esto podrá efectuarse mediante financiación directa o asumiendo plena o parcialmente la responsabilidad de las reuniones, publicaciones, traducción o viajes.

- 10. Se invita a la Comisión Interina a que examine las cuestiones siguientes:
 - los actuales procedimientos de establecimiento de normas;
 - la finalidad y composición del CEMF;
 - las observaciones hechas por el CEMF en su quinta reunión y;
 - las opciones indicadas para posibles modificaciones de los procedimientos de establecimiento de normas.

La Secretaría desea recibir orientaciones de la Comisión Interina respecto de los procedimientos de establecimiento de normas, incluida la aportación y organización de recursos para el programa de trabajo de establecimiento de normas.

4 ICPM-98/4

APÉNDICE 1

TRÁMITES DE LA ELABORACIÓN DE LAS NORMAS Y DIRECTRICES INTERNACIONALES ARMONIZADAS 1

Trámite 1

Los gobiernos o las organizaciones regionales de protección fitosanitaria presentarán directrices y procedimientos a la Secretaría de la CIPF como propuesta para una armonización mundial.

Trámite 2

El Comité de Expertos sobre Medidas Fitosanitarias (CEMF) examinará las propuestas y su idoneidad para la armonización mundial. Cuando proceda, recomendará las medidas necesarias para conseguir la aceptación internacional. El CEMF podrá recomendar también a la Secretaría de la CIPF que prepare nuevas normas y directrices.

Trámite 3

La Secretaría de la CIPF se encargará, de conformidad con las recomendaciones del CEMF, de la tramitación de la propuesta. Puede que se requieran también los servicios de un grupo de trabajo técnico; sin embargo, en otros casos tal vez sea suficiente un consultor. Otra posibilidad es la creación de grupos de trabajo técnicos en las ORPF, mientras que la labor ulterior de los distintos miembros podría ser una importante contribución en especie al programa.

Trámite 4

El CEMF examinará los progresos en la elaboración de las distintas propuestas y recomendará a la Secretaría de la CIPF el calendario de las presentaciones a los gobiernos para que formulen sus observaciones técnicas.

Trámite 5

La Secretaría de la CIPF solicitará a los Miembros, por conducto de las ORPF, cuando las haya y si así lo desean, que formulen observaciones para permitir aportaciones técnicas, observaciones de grupo y la formación de consenso a nivel regional.

Trámite 6

Unificación de las observaciones por la Secretaría de la CIPF y preparación de una propuesta final para su examen por el CEMF (se utilizarán los mismos mecanismos que en el Trámite 3).

Trámite 7

Aceptación por el CEMF como proyecto de norma o directriz internacional y recomendación de si es necesario o no presentarlo a los órganos rectores de la FAO. Si el CEMF recomienda que no es

¹ Texto enmendado del documento C93/25-Rev.1, "Procedimientos para la Armonización Mundial de la Cuarentena Vegetal" presentado en la 27ª Conferencia de la FAO en noviembre de 1993.

6 ICPM-98/4

importante el examen por los órganos rectores de la FAO, el texto final puede publicarse como directriz internacional.

Trámite 7a

Las distintas ORPF tal vez deseen aprobar el proyecto de directriz/norma como norma regional, que tendría interés específico para el comercio entre los países de la región.

Trámite 8

Ratificación por el COAG y, en caso necesario, por el Consejo y la Conferencia de la FAO. La ratificación dará origen a una norma internacional, que se publicará y cuya aceptación se solicitará a los países.